

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

NO. LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, VIERNES 24 DE FEBRERO DE 1961

NUM. 17.313

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 44

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear la siguiente partida en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AGROPECUARIA

4.—Gastos de funcionamiento

10X-2-014-194 0 5A-G Atenciones **L 3.300.00**

Artículo 2º—La creación anterior, se transfiere de la siguiente partida, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AGROPECUARIA

4.—Gastos de funcionamiento

Pda. 20-G Reserva para ampliaciones **L 3,300.00**

Artículo 3º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 45

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Adicionar al Artículo 7º del Código del Trabajo, el cual se leerá así:

"Art. 7º—Intermediario de toda persona natural o jurídica, particular o de derecho público, que contrata en nombre propio los servicios de uno o más trabajadores para que ejecuten algún trabajo en beneficio de un patrono. Este último queda obligado solidariamente por la gestión de aquél para con él o los trabajadores, en cuanto se refiere a los efectos legales que se deriven de la Constitución, del presente Código, de sus Reglamentos y de las disposiciones de Previsión Social.

Son contratistas y, por tanto, verdaderos patronos de sus trabajadores y no representantes ni simples intermediarios, las personas que contraten la ejecución de una o varias obras o labores en beneficio ajeno, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlas con sus propios medios y con libertad o autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo, dueño de la obra o base industrial, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso y para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

El contratista pagará a sus trabajadores los mismos salarios, prestaciones e indemnizaciones que paga el beneficiario del trabajo, a sus trabajadores en sus labores, obras o negocios".

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Oscar A. Flores.

NOTA:

Se repite la publicación del presente decreto, por haber salido con un error.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

10 de abril de 1960

Nº 757.—Nombrando Guardias de la Sub-Delegación de la Guardia Civil de Manjarás, Departamento de Choluteca, a los ciudadanos Ernesto Chávez, Bibián Contreras, Modesto Ortiz, Roberto Yanes y Juan Pantoja, quienes devengarán

el sueldo de ley, a partir de esta fecha.

21 de abril de 1960

Nº 758.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Laberto Solís López y Martha Josefina Paz Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

CONTENIDO

Decretos Nº 44 y 45.—Febrero de 1961.
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Abril de 1960.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 590 al 623. Inclusive.—Marzo de 1960.

AVISOS

Nº 759.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rafael Ferrari Sagastume y Rosina Guevara Bendaña, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 760.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás Atala Simón y Rosa Margarita Farach Atuan, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 761.—Dispensando la publicación de edictos para contraer

matrimonio civil, a José Armando Lanza y María Consuelo Rubio, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 762.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Ulloa Posas y Margarita Isabel Hernández López, vecinos de La Lima, Cortés.

22 de abril de 1960

Nº 763.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Mun-

guía Carrion y Trinidad Mercedes Argueta Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 764.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Alemán y Romilda Martínez, vecinos de San Francisco de Yojoa, Cortés.

Nº 765.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José de Jesús Guerra Mata y Martha Sonia Chinchilla Mejía, vecinos de Occotepeque.

Nº 766.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benigno Paz Bú y Débora Vijil, vecinos de San Luis, Santa Bárbara.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 590

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma (L. 1.550.00) mil quinientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invirtió en la compra de una máquina duplicadora Gestetner Modelo 260 N° 649386, adquirida en la Casa Rivera & Cia., de esta ciudad, según factura N° 13955 de 13 de febrero del año en curso.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Centro. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 591

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a diciembre del año en curso, la jubilación de (L. 41.25) cuarenta y un lempiras, veinticinco centavos, mensuales, a favor de la Profesora Olimpia Maradiaga, de esta capital.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 592

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, las pensiones de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros que hacen estudios en esta capital:

- 1.—Amador, Alicia
- 2.—Amador, Angel H.
- 3.—Amador, Carlos María
- 4.—Aguilar, Ponpeyo

- 5.—Aguilar, Ana Rosa
- 6.—Aguilar, Martha Emilia
- 7.—Amaya, Aída Amparo
- 8.—Aleman, Armando
- 9.—Alvarado, Isabel
- 10.—Alvarado, Noemi
- 11.—Alfaro, M. Elizabeth
- 12.—Arias, María Esther
- 13.—Andino, Pablo René
- 14.—Angulo, José Rafael
- 15.—Aguirre, Elisa Margarita
- 16.—Bustillo Moncada, Isabel
- 17.—Boquín, Gustavo René
- 18.—Bardales, Elena Leticia
- 19.—Bardales, Ethel
- 20.—Barahona, Miguel Iván
- 21.—Briceno, Bertha Bricela
- 22.—Castro, Aída
- 23.—Castro Coello h., Hernán
- 24.—Castillo, Gustavo Adolfo
- 25.—Callejas h., Julio
- 26.—Cáceres, José Edgardo
- 27.—Carias, María Alicia
- 27.—Cerrato Rovelo, Gérman
- 29.—Cortés, Luis Amilcar
- 30.—Coello, Marco Antonio
- 31.—Colindres, Marco Antonio
- 32.—Cruz G., Roberto
- 33.—Claros Alvarez, Soledad
- 34.—Chirinos Fortín, Adolfo
- 35.—Chávez Padilla, Juan H.
- 39.—Díaz, Ernesto Asterio
- 37.—Elvir Batres, Edenia
- 38.—Echeverría Arias, Rafael
- 39.—Erazo, Liliam Elizabeth
- 40.—Falk, Werner Hugo
- 41.—Erazo, Liliam Elizabeth
- 42.—Fajardo, Danilo Hernán
- 43.—Figueroa, Ernesto
- 44.—Fiallos, Ernesto Narciso
- 45.—Fiallos, Margarita
- 46.—Flores, Reina Cristina
- 47.—Flores Reina, Eduardo
- 48.—Galeano, Betty
- 49.—Gamero, Gloria Esperanza
- 50.—González, Alina Lizzette
- 51.—González, Marylena
- 52.—Guerrero, Luz Elizabeth
- 53.—Gómez h., Luis Beltrán
- 54.—Guevara, Leonel Hilario
- 55.—García López, Rodolfo
- 56.—García, Nelson
- 57.—Hernández C., Cletia
- 58.—Hernández Pineda, Fausto
- 59.—Hernández, Laura Regina
- 60.—Hernández, René

- 61.—Henríquez, María Salomé
- 62.—López h. Marco
- 63.—López, Raúl
- 64.—López Rodríguez, Adán
- 65.—Lara, Rolando Antonio
- 66.—Maradiaga, César Augusto
- 67.—Montoya, Juan José
- 68.—Montoya, Rafaela Angelina
- 69.—Mass, Marcio Javier
- 70.—Martínez, Sonia Guillermina
- 71.—Martínez Valle, Manuel M.
- 72.—Martínez, Ulises
- 73.—Martínez, Teófilo
- 74.—Murillo, René Alidio
- 75.—Martínez Zúñiga, Francisco
- 76.—Milla Neda, Ramón
- 77.—Mercado, Soledad
- 78.—Mejía, Fausto Tulio
- 79.—Morel, Dolores
- 80.—Mairena Blandón, Fernando
- 81.—Munguía Licon, Santos A.
- 82.—Nolasco, Rosario
- 83.—Pineda, Elvia Mercedes
- 84.—Pineda, Rosa María
- 85.—Paz y Paz, Ramón
- 86.—Padilla h., Juan C.
- 87.—Padilla, Magdalena
- 88.—Pinto, José Fernando
- 89.—Pinto, Thania
- 90.—Palacios, Martha Luisa
- 91.—Rivera, José Angel
- 92.—Rivera, Flor de María
- 93.—Roque, Olga Marina
- 94.—Romero, Héctor
- 95.—Rojas, Jesús Cornelio
- 96.—Ramos, Marcio Edgardo
- 97.—Rodríguez, Marina del Carmen
- 98.—Rodríguez, Cáliz, Rolando
- 99.—Santos, Dina del Carmen
- 100.—Solís, Arnoldo Gabriel
- 101.—Suazo, Luis Andrés
- 102.—Sarmiento, Marco Antonio
- 103.—Sánchez, Milgían Antonia
- 104.—Toledo Fiallos, Lia
- 105.—Urbina, Blanca Rosa
- 106.—Vallejo, Celeste Ondina
- 107.—Valle Turcios, Ramón
- 108.—Villacorta, Rubén A.
- 109.—Varela, Raúl
- 110.—Wedle, Flora
- 111.—Zelaya, Gustavo Adolfo
- 112.—Zúñiga, Lesly
- 113.—Zelaya, María Antonieta
- 114.—Zelaya Aguilera, Mercedes
- 115.—Zeitum, Rosa Guadalupe
- 116.—Zelaya Martínez, Rafael.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los

interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de (L. 2.900.00) dos mil novecientos lempiras mensuales, a la Partida 6-G, Sección 2, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 593

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, las pensiones de (L. 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros que hacen estudios en esta capital:

- 1.—Carbajal, Carlos Humberto
- 2.—Cortés, Luis Rafael Arturo
- 3.—García Paz, Norman
- 4.—Guzmán, Rolando
- 5.—Membreño, Sergio Napoleón
- 6.—Narváez, Renieri Antonio

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de (L. 108.00) ciento ocho lempiras mensuales, a la Partida 6-G, Sección 2, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 594

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, las pensiones de (L. 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada una de las siguientes hijas de maestro que hacen estudios en la ciudad de La Paz:

- 1.—Cáceres Leslie
- 2.—Portillo, Nancy Violeta.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de (L. 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 6-G, Sección 2, Capítulo VIII, Ti-

tulo V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 595

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, las pensiones de (L. 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada una de las siguientes hijas de maestra que hacen estudios en San Pedro Sula:

- 1.—Ferrera Aronne, Ivonne
- 2.—Talbot, Mirna Celeste.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del Centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de (L. 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 6-G, Sección 2, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 596

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, la suma de (L. 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de la joven Nelda Graciela Sol Puerto, valor que le correspondió como pensión de hija de maestro, para hacer estudios en la ciudad de Olanchito, Yoro.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del centro donde estudia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección 2, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 597

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso,

se las pensiones de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros que hacen estudios en la ciudad de Tela;

- 1.—Alvarez, Sonia
- 2.—Rodríguez Roca, Guillermo

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director del centro donde estudian debiendo imputarse el gasto de (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 6-G, Sección 2, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 598

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, las pensiones de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros que hacen estudios en la ciudad de Santa Rosa de Copán:

- 1.—Portillo, Oscar René
- 2.—Portillo, José.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 6-G, Sección 2, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 599

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, las pensiones de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros que hacen estudios en la ciudad de Santa Bárbara:

- 1.—Rivera, María del Rosario
- 2.—Rosa, José Tobías
- 3.—Sabillón, José Dull.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Eco-

nomía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de (L 54.00) cincuenta y cuatro lempiras mensuales, a la Partida 6-G, Sección 2, Capítulo VIII Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 600

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor del joven Rafael Lobo Cerna, valor que le corresponde como pensión de hijo de maestra, para hacer estudios en la ciudad de Juticalpa.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director del Centro donde estudia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección 2, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 601

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor del joven Francisco Reyes Arias h., valor que le corresponde como pensión de hijo de maestro para hacer estudios en la ciudad de Comayagua.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director del centro donde estudia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección 2, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 602

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal de Servicio que trabajará durante el presente año en las Escuelas Primarias del departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

CHOLUTECA

Escuela de Varones
"Dionisio de Herrera"

Barrendera, señora Victoria Bier Lanza.

Policía Escolar, señor Doroteo Osorto Lainez.

Escuela de Niñas "Tomasita P. de Benedetto"

Barrenderas: Señoritas Felipa Fortín y Herminia Alvarado.

Policía Escolar, señor Rodolfo Osorto.

Escuela de Niñas "República de Venezuela y República de Guatemala"

Policía Escolar, señor Gustavo Ponce.

PESPIRE

Escuela Urbana Mixta
"Mateo Molina"

Policía Escolar, señor Felipe de Jesús Ordóñez.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas escuelas, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 603

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del año en curso, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Normal Rural Mixta, de San Francisco, Atlántida:

Primer Curso de Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 72.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	
Inglés	36.00	
Educación Física	24.00	
Educación Musical	24.00	
Artes Plásticas	36.00	
Profesor Jefe	24.00	L 420.00

Segundo Curso de Educación Normal Rural

Castellano	L 50.00	
Matemáticas	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Físicas y Naturales	50.00	
Pequeñas Industrias	35.00	
Educación Agropecuaria	50.00	
Educación para el Hogar	50.00	
Educación Física, Recreación y Juegos Dir. ..	50.00	
Educación Musical	25.00	
Dibujo	25.00	
Principios de Educación	50.00	485.00
		<u>L 905.00</u>

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al Secretario de dicha Escuela, de conformidad con la nómina que presente con el Vº Bº del Director de la misma, debiendo imputarse el gasto de (L 905.00) novecientos cincuenta lempiras mensuales, a la Partida 1-G, Sección 14, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 604

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la prórroga de arrendamiento de un edificio para el anexo del Instituto Central, en la siguiente forma:

"Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Félix Gómez y Gómez, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, de esta ciudad, actuando como apoderado de sus hermanos F. Humberto Gómez y Gómez, Concha Gómez v. de Castillo, Ana

Rosa Gómez de Prats y María Gómez y Gómez, en virtud del poder otorgado ante el Abogado y Notario Samuel Da Costa Gómez, de este domicilio, el día 2 de febrero de 1955, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado Contrato de Prórroga de arrendamiento del edificio que ocupa el anexo del Instituto Central, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El Contratista, prórroga por un año más, contado del 1º del mes en curso, el arrendamiento del edificio que ocupa el anexo del Instituto Central, de esta ciudad, inmueble descrito en el Contrato original de arrendamiento autorizado en Acuerdo 237 de 14 de febrero de 1955.

Segunda: El Gobierno pagará al Contratista por mensualidades vencidas, la suma de (L 800.00) ochocientos lempiras, la que se le hará efectiva al interesado por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Tercera: El Gobierno utilizará el edificio en referencia para la ampliación de los servicios docentes y administrativos del Instituto Central y hará por su cuenta las reparaciones necesarias ocasionadas durante el período de arrendamiento y cubrirá el valor mensual por el consumo de agua y luz eléctrica, menos los impuestos que gravan la propiedad que corresponden al Contratista.

Cuarta: En todo lo no especialmente estipulado en el presente Contrato, ambas partes se someterán de común acuerdo a las Disposiciones del Código Civil y Ley de Inquilinato, se hace constar, finalmente, que ambas partes tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, así: el Oficial Mayor, Identidad N° 12, folio 146, tomo II; Impuesto Sobre la Renta N° 028042; y el señor Gómez y Gómez, Identidad N° 18, folio 92, tomo II; Impuesto Sobre la Renta N° H-73019.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con los señores Secretario y Proveedor General de la República, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Sello.—f) Felipe Elvir Rojas.—f) Félix Gómez y Gómez.—Sello.—f) Rafael Díaz Chávez.—Sello.—f) Rafael Serrano López".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 605

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores. Miembros del Personal

Docente que trabajarán durante el presente año lectivo en las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Colón en la forma que sigue:

Profesor Pablo Manzanares, Director de la Escuela Urbana "Pedro Nufio" de la ciudad de Trujillo, en sustitución del Profesor Luis Alonso Madrid.

Profesor Edgardo Maradiaga, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro Nufio" de Trujillo, en sustitución del Profesor Oscar René Berganza

Profesora Elba Martínez G. Directora de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", de la ciudad de Trujillo, en sustitución de la Profesora Heriberta Lahoriel.

Profesora Ruth F. de Ordóñez, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", de Trujillo, en sustitución de la Profesora Elba Martínez, quien pasó a ocupar otro puesto.

Profesora María Eda Franzua, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", de la ciudad de Trujillo, en sustitución de la Profesora Silvia Martínez, quien pasó a ocupar otro puesto.

Profesora Eva Garay, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta, de Bonito Oriental, Municipio de Trujillo, en sustitución de Rosario Flores de Fernández, que renunció.

Profesora Andrea Díaz, Directora de la Escuela Rural de Co-rocoito, Municipio de Trujillo, en sustitución de la Profesora Doro-tea Moradel, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesora Dorotea Moradel, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural de Ilanga, Municipio de Trujillo, en sustitución de la Profesora Zonia García

Profesora Julia Flores, Sub-Directora de la Escuela Rural de Puerto Castilla, Municipio de Trujillo, en sustitución de Doris Pon-ce, que renunció.

Profesora Elvia A. de Ordóñez, Sub-Directora, de la Escuela Rural de Masicales, Municipio de Trujillo.

Profesora Hermelinda de Paz, Sub-Directora de la Escuela Urbana, La Renovación, del Municipio de Sonaguera, en sustitución de la Profesora María Angela Pérez.

Profesora María Posas Duarte, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana La Renovación, del Municipio de Sonaguera, en sustitución de la Profesora Hermelinda de Paz, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesora María Antonia Paz, Profesora Auxiliar, de la Escuela Urbana La Renovación, Municipio de Sonaguera, en sustitución de la Profesora Vilma Yolanda Rivera, que renunció.

Profesora Isabel Ramírez O., Directora de la Escuela de Las Golondrinas Municipio de Sonaguera.

Profesora Lastenia B. de López, Directora de la Escuela Rural de

Quebrada de Arena, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Elia R. de Oviedo.

Profesora Elia R. de Oviedo, Directora de la Escuela de Orica, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Doloros D. Jones.

Profesora Ondina Banegas Meza, Directora de la Escuela Rural de Sonambulá, Municipio de Sonaguera.

Profa. Esperanza Suazo Aguilar, Sub-Directora de la Escuela Rural de El Elixir, Municipio de Sonaguera

Profesora Gloria R. de Lobo, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Esteban Guardiola, Municipio de Toca en sustitución de Mercedes Funes, que renunció.

Profesor Nelson Avilés, Director de la Escuela de Paso de Aguán, Municipio de Trujillo, en sustitución de Gloria R. de Lobo, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesora María Socorro Núñez, Directora de la Escuela Rural de Salamá Municipio de Toca, en sustitución de Adalid Alemán, que renunció.

Profesora Andrea Lazo, Sub-Directora de la Escuela Rural de San Isidro, Municipio de Tocoa.

Profesora María Pineda, Sub-Directora de la Escuela Rural de Quebrada de Arena, Municipio de Tocoa.

Profesora Natalia P. de Hernández, Directora de la Escuela Rural de Prieta, Municipio de Tocoa.

Profesora Silvia Martínez B., Sub-Directora de la Escuela Urbana Minerva, del Municipio de Balfate, en sustitución de la Profesora Digna Rojas, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesora Digna Rojas, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Minerva, del Municipio de Balfate, en sustitución de la Profesora Fidelina Rosales.

Profesora Gregoria Colón, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural de Río Esteban, Municipio de Balfate, en sustitución de la Profesora María Suazo Trabanino.

Profesora Margarita Martínez S., Profesora Auxiliar, de la Escuela Urbana Francisco Morazán, del Municipio de Limón, en sustitución de Gloria de Calderón.

Profesora Inés M. de López, Directora de la Escuela Urbana Dionisio de Herrera, del Municipio de Santa Fe, en sustitución de Inés v. de Avila.

Profesora Raquel P. Arzú M., Sub-Directora de la Escuela Urbana Dionisio de Herrera, del Municipio de Santa Fe, en sustitución de la Profesora María Eda Franzua, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesora Arcenia Flores, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de Santa Fe.

Profesor Arnulfo González, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Dionisio de Herrera, del Municipio de Santa Fe, en sustitución

de la Profesora Raquel P. Arzú, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesora Guillermina B. de Güity, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Padre Reyes, del Municipio de Aguán.

Profesora Bertha F. de Pérez, Directora de la Escuela Rural de Barra de Aguán, Municipio de Aguán, en sustitución de la Profesora Guillermina B. de Güity.

Profesor Arnulfo Henríquez, Sub-Director, de la Escuela Urbana J. Vicente Cáceres, del Municipio de Iruona, en sustitución de J. Antonio Sierra, que renunció.

Profesor J. Olegario Martínez, Director de la Escuela Rural de Tocamacho, en sustitución de Claudio Castillo V. que renunció.

Profesor Claudio Castillo Velásquez, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural de Tocamacho, Municipio de Iruona, en sustitución de Arnulfo Henríquez, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesora Ascención Escobar de Mejía, Directora de la Escuela de El Tigre, Municipio de Iruona, en sustitución de Eugenia Mejía, que renunció.

Profesora Agueda Rosales, Sub-Directora de la Escuela Rural de Sico, Municipio de Iruona, en sustitución de Fidelina de Hyde.

Profesora Susana Estrada, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Tocoa.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 606

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del año en curso, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes que hacen estudios en la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad:

- 1.—Hernández, José Angel
- 2.—Núñez, Oscar.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto de (L 70.00) setenta lempiras mensuales, a la Partida 6-G, Sección I, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 607

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del año en curso, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Lempira", de la ciudad de San Marcos de Colón, Choluteca, así:

Director	L 200.00
Sub-Directora, Inspectora (Señoritas)	100.00
Secretaria	75.00
Tesorera	25.00
Inspector (Varones)	60.00
	L 460.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 40.00
Estudios Sociales	30.00
Educación Moral y Cívica	15.00
Ciencias Naturales	30.00
Matemáticas	30.00
Inglés	20.00
Educación Musical	15.00
Artes Plásticas	15.00
Consejo de Curso y Orientación	15.00
Educación Física (Varones)	8.00
Educación Física (Señoritas)	8.00
	226.00

EDUCACION NORMAL Y SECUNDARIA

Segundo Curso

Castellano	L 30.00
Inglés	20.00
Matemáticas	30.00
Estudios Sociales	30.00
Ciencias Naturales	25.00
Dibujo y Modelado	15.00
Caligrafía	10.00
Educación Musical	15.00
Educación para el Hogar	15.00
Artes Industriales	15.00
Agricultura	15.00
Educación Física (Varones)	8.00
Educación Física (Señoritas)	8.00
	236.00

Tercer Curso

Castellano	L 30.00
Inglés	20.00
Matemáticas	25.00
Francés	25.00
Francés	15.00
Ciencias Naturales	20.00
Estudios Sociales	25.00
Artes Industriales	15.00
Educación para el Hogar	15.00
Dibujo y Modelado	15.00
Educación Musical	15.00
Química Mineral	20.00
Física	20.00
Principios de Educación	20.00
Psicología General	20.00
Geología y Mineralogía	15.00
Educación Física (Varones)	8.00
Educación Física (Señoritas)	8.00
	306.00

Cuarto Curso

Castellano	L 30.00
Inglés	20.00
Francés	15.00
Geometría	20.00
Biología General	15.00
Estudios Sociales	20.00
Física	15.00
Química	15.00
Dibujo	15.00
Educación Musical	15.00
Educación para el Hogar	10.00
Artes Industriales	10.00
Introducción a la Filosofía	20.00
Psicología Educativa	20.00
Técnica de la Enseñanza	40.00
Organización y Administración Escolar	20.00
Educación Física (Varones)	8.00
Educación Física (Señoritas)	8.00
	336.00

Quinto Curso	
Dibujo y Modelado	15.00
Educación Musical	10.00
Artes Industriales	15.00
Educación para el Hogar	20.00
Biología Educativa	90.00
Técnica y Práctica de la Enseñanza	15.00
Psicología Educativa	15.00
Higiene Escolar	20.00
Estudios Sociales	20.00
Organización y Administración Escolar	20.00
Filosofía e Historia de la Educación	8.00
Educación Física (Varones)	8.00
Educación Física (Señoritas)	8.00
PERSONAL DE SERVICIO	
Portera y conserje	35.00
Total	L. 271.00

PERSONAL DE SERVICIO
Portera y conserje L. 35.00 35.00
Total L. 1.850.00

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial del mencionado establecimiento.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 608

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio que trabajará durante el presente año lectivo en el Instituto Departamental "Lempira", de la ciudad de San Marcos de Colón, Choluteca, así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Rafael A. Castillo Lizardo.

Sub-Directora, Inspectora (Señoritas), Profesora Ana Lucía de Pinel.

Secretaría, Profesora Azucena Larraín Ortiz T.

Inspector, Profesor Joaquín Mendoza h.

Tesorera, señora Blanca M. de Arias

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Prof. Rafael A. Castillo L.

Inglés, Profesor Enrique Coursol.

Matemáticas, Profesor Ismael Flores.

Estudios Sociales, Profesora Ana Lucía de Pinel.

Ciencias Naturales, Profesora Celina de Narváez.

Educación Moral y Cívica, Profesora Lucinda de Mendoza.

Educación Musical, Prof. Manuel Bran

Artes Plásticas, Profesora Miriam Arias.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Ismael Flores

Educación Física (Varones), Abraham Hernández

Educación Física (Señoritas), Profesora Josefana Pinel.

EDUCACION NORMAL Y SECUNDARIA

Segundo Curso

Castellano, Profesor Rafael A. Castillo L.

Inglés, Profesor José R. Wedle.

Matemáticas, Perito Mercantil Miriam Chajín.

Estudios Sociales, Profesora Ana Lucía de Pinel.

Ciencias Naturales, Profesora Celina de Narváez.

Dibujo y Modelado, Profesora Blanca R. Ochoa.

Caligrafía, Profesora Lucinda de Mendoza.

Educación para el Hogar, Prof. Manuel Bran.

Educación para el Hogar, Profesora Guadalupe Turcios.

Artes Industriales, Profesor Joaquín Mendoza h.

Agricultura, Perito Agrónomo Oscar Ortiz.

Educación Física (Varones), Profesor Abraham Hernández.

Educación Física (Señoritas), Profesora Josefana Pinel.

Tercer Curso

Castellano, Profesor Rafael A. Castillo L.

Inglés, Profesor José R. Wedle.

Matemáticas, Perito Mercantil Miguel Abraham Pinel.

Estudios Sociales, Profesora Ana Lucía de Pinel.

Ciencias Naturales, Profesora Celina de Narváez.

Francés, Prof. Enrique Coursol.

Educación Musical, Profesor Manuel Bran.

Psicología General, Profesora Eufemia Osorio.

Principios de Educación, Profesora Miriam Arias.

Química Mineral, Perito Agrónomo Ricardo Cáliz.

Física, Profesora Socorro Amador.

Dibujo y Modelado, Profesora Reina Iris Guillén.

Geología y Mineralogía, Profesora Ana Lucía de Pinel.

Artes Industriales, Profesor Joaquín Mendoza.

Educación para el Hogar, Profesora Guadalupe Turcios.

Educación Física (Varones), Profesor Abraham Hernández.

Educación Física (Señoritas), Profesora Josefana Pinel.

Cuarto Curso

Castellano, Profesor Rafael A. Castillo L.

Inglés, Profesor José H. Wedle.

Geometría, Profesora Eufemia Osorio.

Francés, Prof. Enrique Coursol.

Estudios Sociales, Profesora Ana Lucía de Pinel.

Física, Profesora Socorro Amador.

Química, Perito Agrónomo Ricardo Cáliz.

Biología General, Profesora Eufemia Osorio.

Dibujo y Modelado, Profesora Miriam Arias O.

Educación Musical, Prof. Manuel Bran.

Artes Industriales, Profesor Joaquín Mendoza.

Educación para el Hogar, Profesora Guadalupe Turcios.

Psicología Educativa, Profesora Lucinda de Mendoza.

Introducción a la Filosofía, Profesor Enrique Coursol.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesora Eufemia Osorio.

Organización Escolar, Profesora Soledad de Rodríguez.

Educación Física (Varones), Profesor Abraham Hernández.

Educación Física (Señoritas), Profesora Josefana Pinel.

Quinto Curso Normal

Dibujo y Modelado, Profesor Augusto Rodríguez.

Educación Musical, Prof. Manuel Bran.

Artes Industriales, Profesor Joaquín Mendoza h.

Educación para el Hogar, Profesora Amparo López M.

Biología Educativa, Profesora Hilda Ruth García.

Sociología Educativa, Profesora Leticia Calderón.

Higiene Escolar, Profesora Amparo López Mejía

Estudios Sociales, Profesor Abraham Hernández.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesor Rafael A. Castillo L.

Organización y Administración Escolar, Profesora Blanca M. Ochoa.

Filosofía e Historia de la Educación, Profesor Abraham Hernández.

Educación Física (Varones), Abraham Hernández.

Educación Física (Señoritas), Profesora Josefana Pinel.

PERSONAL DE SERVICIO

Portera conserje, señora Victoria Castro.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado Instituto, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 609

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha diecisiete de febrero del año en curso, por el joven Plutarco Rivera, estudiante, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia, acompaña una certificación legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educ. Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal, Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Europa, Asia, Africa y Oceanía, Nociones de Historia Universal, Nociones de Educación Cívica).—
Comuníquese.

cer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Europa, Asia, Africa y Oceanía, Nociones de Historia Universal, Nociones de Educación Cívica).—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 610

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de febrero del año en curso, por el joven Plutarco Rivera, estudiante, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia, acompaña una certificación legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educ. Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal, Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Europa, Asia, Africa y Oceanía, Nociones de Historia Universal, Nociones de Educación Cívica).—
Comuníquese.

daria: Inglés, Química Mineral. Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 611

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de los corrientes por el joven Antonio Castro Martínez, estudiante, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", de esta capital, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Hist. de Honduras, Centro Améc. y Améc. (Período Colonial e Independencia), Educ. Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Sintaxis y Composición), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Geometría y Álgebra), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española),

la), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 612

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero del año en curso, por el joven José Antonio Romero González, estudiante, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Central, de esta capital, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América), Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatu-

ra Española), Inglés, Química Orgánica, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 613

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de febrero del año en curso por el joven José Luis Abastidas Alvarez, Perito Mercantil y Contador Público, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Caste-

llano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 614

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 332 de fecha 17 de febrero del año de 1958, que concede equivalencia de las materias comprendidas conforme al Plan de Comercio, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, a favor de Jorge A. Vásquez Martínez, en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Cuarto Curso de Educación Secundaria: Química Mineral.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 615

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciséis de febrero del año en curso, por el joven Rubén Rojas Pacheco, Perito Mercantil y Contador Público, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en los Institutos Departamentales "San José", de Yoro, "San Vicente de Paúl", de San Pedro Sula, e "Instituto Central", de esta capital, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nocio-

nes de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Sintaxis y Composición), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 616

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Julio A. García, Perito Mercantil y Contador Público, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", de esta capital, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nocio-

s de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 617

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de febrero del año en curso, por la señorita Luz Verónica Rodríguez, estudiante y vecina de la ciudad de Tela, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz" de la mencionada ciudad con las similares a las del plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de

Educación Cívica), Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 618

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, por el joven Jorge Alberto Cárcamo Hernández, Bachiller en Ciencias y Letras, y vecino de La Lima, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en los Institutos Departamentales "Evangélico" y "San Vicente de Paul", de San Pedro Sula, y "Alvaro Contreras" de Santa Rosa de Copán, con las similares a las del plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud en referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía, y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Mus., Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Matemáticas (Álgebra), Inglés, Ciencias Naturales

(Botánica Zoología e Higiene), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Dibujo y Modelado, Artes Industriales, Educación Musical, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Normal Urbana: Inglés, Matemáticas (Geometría), Ciencias Naturales (Biología General), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Ant. y Media), y Educación Cívica), Física (Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Dibujo y Modelado, Educación Musical, Artes Industriales, Introducción a la Filosofía, Educación Física. Quinto Curso de Educación Normal Urbana: Dibujo y Modelado, Educación Musical, Educación Física, Estudios Sociales (Historia Universal (Problemas del Mundo Contemporáneo), Hist. de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 619

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 2209 de fecha 13 de noviembre de 1958; que concede equivalencia de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Normal Urbana, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, a favor de la señorita Norma Haydée Camero, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Cuarto Curso de Educación Secundaria: Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 620

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 2210 de fecha 13 de noviembre de 1958; que concede equivalencia de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Normal Urbana, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, a favor de la señorita Martha Inés Rivera, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Cuarto Curso de Educación Se-

cundaria: Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor). Química Mineral.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 621

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 327, del 17 de febrero de 1958, que concede equivalencia de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, a favor de Oscar R. Martínez V., en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Cuarto Curso de Educación Secundaria: Química Mineral.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 622

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Gustavo Andrés Domínguez Andrade, Jefe de

Talleres y Cajista de la Editorial del Ministerio de Educación Pública, en sustitución de don Carlos Camas Vijil.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, según Decreto N° 58, de 25 de febrero anterior, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 623

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar con carácter ad-honores a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, así:

Lic. Luis Mariñas Otero, Prof. de Literatura Española e Hispanoamericana.

Lic. Rodolfo Rosales Abella, Profesor de Derecho Constitucional y Economía Política. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves diez cés de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un terreno de cinco manzanas de extensión superficial, acotado con madera y alambre de púa, sito en el común de Cofradía, jurisdicción de San Juan de Flores, de este departamento, siendo sus límites: Al Norte, cerros baldíos y terreno de Antonio Arguijo Z., travesía de por medio; al Sur, terreno de Eulogio Arguijo, antes de Nicolasa Lovo v. de Arguijo, y herederos de Felipa Cáliz; al Este, terreno que fue de Dionisio Benítez, hoy de Antonio Arguijo Z., travesía de por medio; y al Oeste, terreno que fue de Elena Amaya, hoy de Alfonso Benítez y Salomé Arguijo G., travesía de por medio; se encuentra inscrito a favor del señor Salvador Uclés Rosales, con el número 122, folios 165 y 166 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento Francisco Morazán; b) Un terreno de 25 hectáreas de extensión superficial, denominado El Zapate Verde, sito en el municipio de San Juan de Flores, de este departamento, siendo sus límites: al Norte, propiedad de los herederos de Miguel Gallardo, al Sur, con prope-

dad del señor Uclés Rosales, línea divisoria de por medio; al Este, potrero de Pablo Osorio, quebrada de por medio; y al Oeste, con propiedad de Josefa Gallardo, camino de por medio. Este inmueble se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púa, piedra, zanjo y madera, excepto por el Oeste, y cultivado con zacate artificial. Se encuentra inscrito a favor del señor Uclés Rosales, con el número 210, folios 280 y 281 del Tomo 122 del mismo Registro de la Propiedad, de este departamento; c) Un terreno llamado Santa María, de 25 hectáreas de extensión superficial, sito en el mismo municipio de San Juan de Flores, de este departamento, limitado así: al Norte, potrero del señor Uclés Rosales; al Sur, con propiedad de Juan Lemus y Agustín Hernández, cerca de por medio; al Este, trabajos del mismo señor Lemus, quebrada de por medio; y al Oeste, con propiedad de Miguel Rafael Gálvez y Josefa Gallardo, camino de por medio. Este inmueble está acotado con alambre de púa, zanjo y piedra y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor Uclés Rosales, con el número 212, folios 282 y 283 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; d) Terreno denominado "Las Lajitas o los Alpes", situado en San Juan de Flores, de este departamento, de 25 manzanas de extensión y limitado así: al Norte, potrero de Guillermo Segura y Dionisio Uclés, carretera de por medio,

que conduce a San Juanito; al Sur y Oriente, potrero de Hilario Guzmán; y al Poniente, terreno baldío. Inscrito el dominio a favor del señor Uclés Rosales, con el número 289, folios 308 y 309, del Tomo 103, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; este inmueble se encuentra cultivado con zacate jaraguá y guinea y cercado con alambre y piedra. Servirá de base para el remate, la suma de L. 14.125.00, valor asignado por el señor Salvador Uclés Rosales y el Banco Nacional de Fomento. Las propiedades anteriores serán rematadas, para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Salvador Uclés Rosales, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B. Srío.

Del 20 F. al 14 M., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diez de marzo entrante, del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Lote de terreno número cuatro de la Sección C del fraccionamiento El Prado, situado en jurisdicción de Comayagüela, lote que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veinte metros, con lote número diez de la Sección A, calle del puente de por medio; al Sur, veinte metros, con lote número ocho de la Sección C del fraccionamiento de El Prado; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote número tres de la Sección C del propio fraccionamiento; en dicho lote hay construída una casa de dos pisos, constando el primero de ellos, de sala, comedor, cocina, un dormitorio, servicio sanitario, un estar y carpas o sea garage abierto, en el segundo piso, consta de tres dormitorios y dos servicios sanitarios. Fuera del cuerpo principal de la casa, un dormitorio, servicio sanitario para sirvientes, lavandería, tendero de ropa y jardín. La construcción tiene cimientos de concreto armado, muros de ladrillo, techos con artesón de maderas, cubierto con lámina de asbesto cemento. Instalaciones de luz y agua, en sistema oculto; ventanas tipo celosías de aluminio y puertas de plywood y pintura general de aceite"; el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del ejecutado, bajo número, 214, Folios, del 378 al 381, del Tomo, 147 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Arturo C. Lienen, es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A. Dicho inmueble fué valorado por ambas partes, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "La Económica Agencia Merz, S. A.", por este medio, se permite convocar a los señores Accionistas de la Empresa, para la Junta General Ordinaria, que deberá reunirse en esta ciudad, en su propio local, a las nueve de la mañana, del día sábado once de marzo del presente año, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Junta General tendrá lugar el día lunes trece de marzo, siguiente, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1961.

GILDA PINO DE KAWAS
Secretaria del Consejo.

24 F. 60.

CONVOCATORIA

La Equitativa S. A., muy atentamente se permite excitar a sus asociados, para que asistan a la Asamblea Ordinaria, que tendrá verificativo, el día dos del mes de marzo del año en curso, para tratar los siguientes asuntos:

Lectura, discusión y aprobación del cuadro de Pérdidas y Ganancias.

Lectura, discusión y aprobación del Balance General y cualquier otro asunto de interés para la sociedad.

La sesión se llevará a cabo en las oficinas de Walter Brothers, en Tegucigalpa, a las 4 p. m., con el quórum que fija la ley. En caso de no reunirse el quórum, la sesión se llevará a cabo al día siguiente y a la misma hora, con los que asistan.

LA SECRETARIA

Del 15 F. al 2 M., 61.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1961.

LUIS A. PINEDA B., Srío.

Del 11 F. al 6 M. 61.

Título Supletorio

Victor Theresin Luna, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Amapala, departamento de Valle, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de los corrientes, se ha admitido en este Juzgado de Letras, la solicitud de título supletorio, presentada por el ciudadano Enrique Rivera Viera, mayor de edad, casado, hondureño. Piloto de Marina y vecino de esta Ciudad-Puerto, sobre los bienes siguientes: 19) Un lote de terreno, sito en el lugar llamado "El Coyol" y "Palín", en la Isla de Zacate Grande, de esta jurisdicción, el que tiene poco más o menos, setenta y cinco manzanas de extensión superficial, propiedad que se encuentra cercada con alambre de púa y maderas lim-

rales; al Norte, con propiedad de Eusebio Montoya; al Sur, con terrenos nacionales; al Este, con el Mar; y al Oeste, con el llano de los "Charcos".—20) Otro lote de terreno llamado "La Tigra", en Palín, Isla de Zacate Grande, la cual consta aproximadamente, como de seis manzanas de extensión superficial, también cercada con alambre de púa por los tres costados, y tiene por límites: al Norte, con propiedad del compareciente; al Sur, calle de por medio, con propiedad que fue de Julio Maradiaga Grande, ahora de los herederos de doña Eli-

sarda B. de Gallardo; al Este, con propiedad de don J. Héctor Leiva Barbieri; y al Poniente, con terrenos baldíos.—39) Otro lote de terreno, situado en la misma Isla, compuesto de 45 manzanas de extensión superficial, denominado la "Loma del Pegajoso" y tiene por linderos generales los siguientes: al Norte, con propiedad de don Gabriel M. Talavera; al Sur, con propiedad del compareciente y el llano de los "Charcos", teniendo por intermedio la calle real; al Este, también con propiedad de don Gabriel M. Talavera; y al Oeste, mediano calle real, con terrenos nacionales. Que los inmuebles descritos son de su exclusiva propiedad, sin ningún pro indiviso, de los cuales solamente posee como comprobantes, documentos privados, extendidos por sus respectivos vendedores, que los han poseído anteriormente, en forma pacífica, por espacio de más de diez años, por lo cual invoca la posesión de aquéllos para unirla a la suya en la misma forma y gozar por consiguiente, del derecho que la ley confiere con la posesión de sus antecesores. En virtud de carecer de título escrito inscribible, de los inmuebles anteriormente descritos, y en el deseo de obtenerlo, para cuyo efecto en su oportunidad ofrecerá una información de testigos para establecer el derecho provisional que conserva, a Ud., señor Juez, respetuosamente pido admitirme esta solicitud con los documentos que acompaño, ordene la publicación de la misma en el Periódico Oficial "La Gaceta" y en la Tabla de Avisos, de conformidad con la ley. Ofrece el testimonio de los testigos, Santos Palma Núñez, J. Héctor Leiva Barbieri y Fausto Montoya Ordóñez. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días para cumplimiento y fines de ley.—Amapala, 14 de enero de 1961.

VICTOR THERESIN LUNA, Srío.

24 F. y 27 M., 61.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se

denuncia una zona minera.—Pedro S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Mariano P. Guevara, mayor de edad, casado, Profesor y de este domicilio, con el mayor respeto comparezco ante Vos, denunciando una Zona de Recursos Auríferos, de 200 hectáreas de extensión, con los siguientes límites: al Norte, con zona "Ophir", ya denunciada por el suscrito, margen derecha, aguas abajo del Río Guayape.—Municipio de Jaticalpa, Departamento de Olancho; al Sur, con vegas y playas del Río Guayape, terrenos nacionales y particulares; al Este, con el Cajón del Biquerito; y al Poniente, con el Finca Real de Lepaguare Viejo. Esta zona se denominará "Ophir No. 2".—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.—Mariano P. Guevara.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1960.

Miguel Lardizábal Galdos,

24 F., 61.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Despacho, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno, dictó sentencia declarando a los señores Rafael Ordóñez Aragón y Lilia Ordóñez de Hernández, ambos de generales expresados, herederos testamentarios de la señorita Adela O. Gómez Barahona, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1961.

Epaminondas Quesada E., Srío.

24 F. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Juzgado, con fecha dieciséis de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a Miguel Ángel Arambú Ponce, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Blas Arambú, y le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srío.

24 F. 61.

Nota:

Se replica a los que en originales para publicar en LA GACETA, presenten manuscritos con toda claridad y manchar ni borrosos para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en distribución.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GENROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios